



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 360

Demanda: Incremento cuota alimentaria

Demandante: Cecilia Milena Sánchez Muse en representación legal del menor Wilson Adrián Lagos Sánchez

Demandado: Luis Hover Lagos Delgado

Radicado: 193554089001-2023-000-80-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

Dentro del término concedido para contestar la demanda, el alimentante Luis Hover Lagos Delgado solicita plazo de dos meses para el incremento de cuota demandada en favor de su hijo; manifiesta que el pagador de CREMIL le descuenta por error el 50% del salario; tiene bajo su responsabilidad a tres hijos y un crédito con el Banco BBVA para remodelación de vivienda. Adjunta dos recibos de consignación por valores de \$150.000 y \$170.000 cada uno a favor de la señora Cecilia Milena Sánchez Muse, de fechas 31 de agosto de 2023 y 13 de septiembre de 2023; y oficio dirigido al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto (Nariño), donde se tramita en su contra proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2008-00220.

Valga sobre el particular advertir que el plazo solicitado por término definido constituye a todas luces una suspensión del proceso; situación que no encuadra en ninguno de los casos previstos en el artículo 161 del Código General del Proceso, por tal razón la petición no está llamada a prosperar y en consecuencia el Juzgado **DISPONE: Negar** el plazo solicitado o suspensión del proceso por la razón en precedencia. Notifíquese.

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 de la misma obra, el Juzgado **RESUELVE: FÍJASE** el día **jueves dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para la realización de **audiencia virtual** y única en que tendrá lugar la conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En oportunidad se enviará el link respectivo.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la demandante para ser valoradas en su momento, copia de los siguientes documentos:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

- Registro civil de nacimiento del menor alimentario Wilson Adrián Lagos Sánchez, hijo de la pareja en litigio.
- Acta de conciliación del 7 de marzo de 2014, celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), con acuerdo de cuota alimentaria a cargo del señor Luis Hover Lagos Delgado y a favor del menor Wilson Adrián Lagos Sánchez.
- Cédula de ciudadanía de la señora Cecilia Milena Sánchez Muse.

Prueba testimonial: María Rosa Muse y Maira Alexandra Sánchez.

Pruebas de la parte demandada:

Tener como pruebas documentales en favor de la parte demandada para ser valorada en su momento, copia de los siguientes documentos:

- Recibos de consignaciones (2) por valor de \$150.000 y \$170.000 cada uno a favor de la señora Cecilia Milena Sánchez Muse, de fechas 31 de agosto de 2023 y 13 de septiembre de 2023.
- Oficio remitido por el demandado Luis Hover Lagos Delgado al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto (Nariño), dentro del proceso ejecutivo de alimentos. Radicado: 2008-00220.

Pruebas de oficio:

- Recíbase interrogatorio de parte a la señora Cecilia Milena Sánchez Muse y al señor Luis Hover Lagos Delgado.
- Oficiése por secretaría al pagador de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares de Colombia – CREMIL, pidiendo remita copia de las tres (3) últimas nóminas del señor Luis Hover Lagos Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.751.019** expedida en Pasto (Nariño). Término para cumplimiento tres (3) días.
- Oficiése por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (Nariño), para que certifique si el señor Luis Hover Lagos Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.751.019** expedida en Pasto (Nariño), tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.
- Oficiése al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto (Nariño), para que remita a la mayor brevedad posible copia del proceso ejecutivo de alimentos con medidas cautelares que cursa contra el señor Luis Hover Lagos Delgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping horizontal stroke with a vertical line intersecting it near the center.

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA